

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Consulta pública previa sobre un proyecto de decreto por el que se modifica el decreto 44/2019, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, se establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de norma, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Asimismo, en el apartado primero del punto tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, por el que se adoptan medidas para habilitar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se establece que el órgano competente del impulso del procedimiento de elaboración de la disposición normativa será el responsable de determinar el contenido de la consulta pública previa, en el que, como mínimo, deberán figurar los siguientes extremos:

- a) Antecedentes de la norma (breve referencia a los antecedentes normativos).
- b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa de la nueva norma.
- c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Objetivos de la norma.
- e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias sobre los aspectos planteados en este documento en el **plazo de diez días naturales, entre el 9 de octubre de 2019 y el 18 de octubre de 2019**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: institutomujeradmgral@jccm.es.

Ello sin perjuicio de las medidas adicionales de participación a desarrollar en los sucesivos trámites, preceptivos o no, de la tramitación del proyecto normativo propuesto.

a) Antecedentes de la norma.

La Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha en su artículo 29.1 establece que: *las víctimas de violencia de género serán beneficiarias de (...): b) Una ayuda económica directa consistente en un pago único a familiares en situación de dependencia, que conviviesen en el mismo domicilio que la mujer víctima de homicidio o asesinato como consecuencia de la violencia de género, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. c) Una ayuda económica directa a menores de edad en situación de orfandad en caso de homicidio o asesinato de sus madres como consecuencia de la violencia de género, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.*”

En su virtud se aprobó el vigente decreto 44/2019, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con el decreto actualmente vigente, las ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género se limitan a aquellos menores que residan en Castilla-La Mancha, siempre que el último domicilio de las madres también estuviese en la región, pero se han detectado casos de menores cuyo domicilio está fijado en Castilla-La Mancha, pero no así el de sus madres, por lo que no pueden ser perceptores de esta línea de ayudas.

Asimismo, también se pretende ampliar a supuestos en los que la madre tuviese la residencia en algún municipio de Castilla-La Mancha pero sus hijas o hijos residiesen en otra comunidad autónoma.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad y oportunidad de modificar la norma actual está justificada por la existencia de situaciones de vulnerabilidad a las que debe darse respuesta, ya que se han detectado casos de menores que no pueden acceder a estas ayudas.

d) Objetivo de la norma.

El objetivo que se pretende con la modificación del Decreto 44/2019, de 21 de mayo, es perciban la ayuda tanto menores cuyo domicilio esté fijado en Castilla-La Mancha, pero no así el de sus madres, o menores que residan en otra

comunidad autónoma pero cuya última vecindad administrativa de sus madres fuese en algún municipio de Castilla-La Mancha, pues se han visto azotados por el mayor de los traumas posibles, como es el asesinato de su madre a manos de su pareja o expareja, y no pueden quedarse sin ese apoyo económico. Lo que responde a lo planteado en el Pacto de Estado contra la violencia de género que recoge medidas dirigidas especialmente a las hijas y los hijos de las víctimas de la violencia de género.

e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Al tratarse de la modificación de un Decreto, no existen otras alternativas no regulatorias de actuación.